



ACUSE

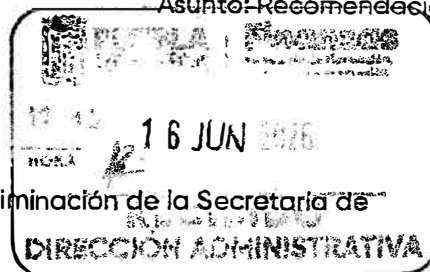
Dirección de Desarrollo Institucional y Cumplimiento
Memorandum No. SPFYA/UAYDI/DDIYC/0395/2026

Asunto: Recomendación

Fecha: 15 de junio de 2026

Para: Carlos Francisco Urbina Tanús
Director Administrativo

De: Integrantes del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de
Planeación, Finanzas y Administración



Por este medio, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5 fracción VIII, inciso b), 6 fracciones I y III, 13 fracciones I, III, IX y XXXVIII, así como 78 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; en atención al acuerdo aprobado por unanimidad durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, celebrada el día 4 de mayo del presente año; y tomando en consideración lo establecido en el Oficio Circular SPFYA/SSA/DGCH/DDOYFH/038/2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se previó el otorgamiento de días inhábiles.

Asimismo, tomando en consideración el Memorandum No. SPFYA/UAYDI/DDIYC/0291/2026 de fecha cuatro de mayo de la presente anualidad, mediante el cual este Comité recomendó el otorgamiento del día 8 de mayo de 2026 como día inhábil para las mujeres servidoras públicas de esta Secretaría que tengan la calidad de madres, como una medida orientada a fortalecer la igualdad sustantiva, la conciliación de la vida laboral y familiar y el reconocimiento de las responsabilidades de cuidado.

En congruencia con dichos antecedentes y con el propósito de promover condiciones de igualdad y no discriminación entre las personas servidoras públicas de esta Dependencia, este Comité considera procedente impulsar acciones que reconozcan de manera equitativa las responsabilidades familiares y de cuidado que desempeñan los padres trabajadores.

Por lo que, en virtud de las facultades conferidas a este Comité para promover, supervisar y fortalecer el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad laboral y no discriminación, se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos PRIMERO y CUARTO fracciones VI, VII y X del Acuerdo por el que se establece el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; así como en los puntos 2, 3, 5 fracciones I y II de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y derivado del acuerdo tomado en la Sesión señalada en el proemio, se determina sugerir respetuosamente que, en el ámbito de sus atribuciones y de considerarlo procedente, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones conducentes para analizar, validar y en su caso autorizar, previa coordinación con sus superiores jerárquicos, el otorgamiento del día 19 de junio de 2026 con motivo de la conmemoración del día de los padres (tercer domingo del mes de junio), como día inhábil a todos los hombres servidores públicos de esta Secretaría que tengan la calidad de padres.

Lo anterior, con la finalidad de fortalecer las políticas institucionales en materia de igualdad laboral y no discriminación y reconocer el papel fundamental de los hombres en el ámbito familiar y social, en congruencia con los principios de respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.





Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad de enviarle un cordial saludo y firmamos la presente las personas integrantes que intervenimos en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de esta Dependencia, y llevamos a cabo la determinación como Órgano Colegiado.

ATENTAMENTE

Sandra Beatriz Cruz Santibáñez
Titular de la Coordinación del Comité de
Igualdad Laboral y No Discriminación
y Representante de la Titular de la
Presidencia

Martha Alejandra Gil Curiel
Ombudsperson del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Ricardo Camiro García
Ombudsperson suplente del Comité de
Igualdad Laboral y No Discriminación

Rogelio Alfonso Meléndez Espinosa
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación

María del Pilar Martínez Rivera
Vocal suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Fernando Sandoval Martín
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación

Raúl Ferrer Martínez
Vocal suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Mayra Lilia Granados Luna
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación

Pedro Moreno Martínez
Vocal Suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Berenice Hernández Macip
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación

Daniel Mitzin Montiel
Vocal suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

César Iván Tello García
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación

América Guadalupe De Gante Hernández
Vocal Suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Sonia Ocampo Munive
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación





Jaime Márquez Aguilar
Vocal Suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Natalia Mariana Palacios Acuña
Vocal Suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

Miguel Ángel Hernández Cerna
Representante de la Titular de la
Coordinación del Comité de
Igualdad Laboral y No Discriminación

Adolfo Jacob Vélez Montaña
Vocal del Comité de Igualdad Laboral y No
Discriminación

Iván Muñoz Francisco
Vocal suplente del Comité de Igualdad
Laboral y No Discriminación

C.c.p.: Daniela Stephanie Pérez Calderón.- Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
Carlos Enrique Trinidad Cruz.- Titular de la Unidad de Administración y Desarrollo Institucional.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo.

Las firmas aquí contenidas son para control interno, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las áreas y su Titular, representa un criterio de orden que no excluye de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Elaboró

Miguel Ángel Hernández Cerna
Analista

SECCIÓN	SUBSECCIÓN	SERIE	SUBSERIE
11C	N/A	11C:14	11C:14.2

